



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXV

Martes 7 de Diciembre de 2010

Número 5.006

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.483.- Resolución de 25 de noviembre de 2010, por la cual se modifica la orden en la que se declaraba la existencia de la plaga de las palmeras producida por el agente nocivo *Rhynchophorus ferrugineus*, en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

3.500.- Bases de la convocatoria para el concurso a los Premios de Juventud a Iniciativas e Ideas Emprendedoras Empresariales 2010.

AUTORIDADES Y PERSONAL

3.514.- GIUCE.- Bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Arquitecto, laboral fijo, para la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo de Ceuta (GIUCE), mediante el sistema de concurso-oposición.

OTRAS DISPOSICIONES YACUERDOS

Capitanía Marítima de Ceuta

3.502.- Notificación a D. Abderraman Mohamed Mohamed, relativa al procedimiento sancionador n.º 09/340/0030.

3.503.- Notificación a D. Mohamed Dris Abdel-Lah, relativa al procedimiento sancionador n.º 10/340/0054.

3.504.- Notificación a D. Tahri Ahmed Ahmed, relativa al procedimiento sancionador n.º 10/340/0054.

3.505.- Notificación a D. Ali Salah Mohamed, relativa al procedimiento sancionador n.º 10/340/0056.

3.506.- Notificación a D. Bilal Ahmed Lahsen, relativa al procedimiento sancionador n.º 10/340/0056.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.507.- PROCESA.- Dejando sin efecto la concesión de subvención a Ebania Interiorismo y Decoración S.L.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

3.485.- Notificación a D.ª Oumkeltoun Bakali, relativa a la declaración de caducidad del procedimiento y archivo de las actuaciones del expediente sancionador 51/2010.

3.486.- Notificación a D.ª Fadoua Achbax, relativa a la declaración de prescripción de infracción y archivo del expediente Doc. Inicial 101/10.

3.487.- Notificación a D.ª Anissa Andaloussi, relativa a la declaración de caducidad del procedimiento y archivo de las actuaciones del expediente sancionador 68/2010.

3.488.- Notificación a D. Outman Lazar, relativa a la declaración de caducidad del procedimiento y archivo de las actuaciones del expediente sancionador 63/2010.

3.489.- Notificación a D. Zohair Belkadi, relativa a la declaración de caducidad del procedimiento y archivo de las actuaciones del expediente sancionador 66/2010.

3.490.- Notificación a D. Ibrahim Ben Fatima, relativa a la declaración de prescripción de infracción y archivo del expediente Doc. Inicial 142/10.

3.491.- Notificación a D. Samir Dalhi, relativa a la declaración de caducidad del procedimiento y archivo de las actuaciones del expediente sancionador 58/2010.

3.492.- Notificación a D. Biqin Long, relativa a la declaración de inexistencia de responsabilidad y archivo del expediente sancionador 47/2010.

3.493.- Notificación a D. Mustafa Ahmed Taieb, relativa a la declaración de caducidad del procedimiento y archivo de las actuaciones del expediente sancionador 52/2010.

3.494.- Notificación a D. Abdelghani Bahi, relativa a la declaración de caducidad del procedimiento y archivo de las actuaciones del expediente sancionador 53/2010.

3.495.- Notificación a D. Mohamed El Akhdar, relativa a la declaración de caducidad del procedimiento y archivo de las actuaciones del expediente sancionador 59/2010.

3.496.- Notificación a D.^a Houda Zarrou, relativa a la declaración de caducidad del procedimiento y archivo de las actuaciones del expediente sancionador 48/2010.

3.497.- Notificación a D. Hamza Marhoum, relativa a la declaración de caducidad del procedimiento y archivo de las actuaciones del expediente sancionador 62/2010.

3.498.- Notificación a D. Mohamed Essouhi, relativa a la declaración de caducidad del procedimiento y archivo de las actuaciones del expediente sancionador 49/2010.

3.499.- Notificación a D. Redouan Afia, relativa a la declaración de caducidad del procedimiento y archivo de las actuaciones del expediente sancionador 64/2010.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

3.501.- Notificación al Consejo de la Juventud de la Ciudad de Ceuta, relativa a Actas de liquidación e infracción.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

3.484.- U.R.E.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

3.511.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a comunicación de altas y bajas.

3.512.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a solicitud de requisitos sobre expedientes de alta.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.509.- Contratación mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, del servicio de transporte en autocar para ofrecer visitas de carácter turístico en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en expte. CONT 2010/06.

3.510.- Contratación mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, del servicio de producción de contenidos audiovisuales de turismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta y emisión en formato televisivo, en expte. CONT 2010/07.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.483.- La Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, por Resolución de fecha veinticinco de noviembre de dos mil diez (25-11-2010), ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Orden por la que se declara la existencia de la plaga de las palmeras producida por el agente nocivo *Rhynchophorus ferrugineus* (curculiónido ferruginoso de las palmeras o picudo rojo) en la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobada por Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de 29 de octubre de 2010 (B.O.C.CE. extraordinario nº 6, de 30 de octubre de 2009), establece una serie de medidas fitosanitarias, de obligado cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 18 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal. Entre tales medidas son de especial importancia las relativas a la erradicación de ejemplares de palmera afectadas por el agente nocivo y al tratamiento fitosanitario de las palmeras de la Ciudad con las materias activas adecuadas al caso. No menos importantes son las medidas preventivas adoptadas en el transcurso de este último año en evitación de la propagación del agente nocivo *Rhynchophorus ferrugineus*, entre las que destacan las destinadas a aminorar los riesgos derivados de determinadas prácticas culturales, como por ejemplo la prohibición general de poda de hojas verdes. Ello se debe a que las heridas de poda ejercen una fuerte atracción sobre los adultos de picudo rojo, favoreciendo nuevas infestaciones.

Transcurrido un año desde la declaración de la existencia de la plaga en el cual, entre otras medidas preventivas, se ha minimizado las ejecuciones de poda a las estrictamente necesarias como estrategia preventiva, se hace necesario retomar tales actuaciones culturales, limitándolas temporalmente a las épocas más adecuadas y supeditadas a unas condiciones concretas a fin de evitar la difusión del agente nocivo.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- La adopción de medidas urgentes fitosanitarias de carácter cautelar ante la aparición de una plaga que pudiera tener importancia económica o ambiental encuentra su acomodo en el art. 14.1 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal.

2º.- El artículo 14.2 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal, establece que la presencia de una plaga podrá dar lugar a la declaración de su existencia por la autoridad competente de la Comunidad Autónoma, lo que implicará la adopción de alguna de las medidas fitosanitarias establecidas en el artículo 18. Dichas medidas, que podrán incluir obligaciones para los particulares, serán de tal naturaleza que ejerzan un

control sobre la plaga y que, respecto al tipo de esta, pretendan alcanzar, como mínimo, su erradicación o, si esta no fuera posible, evitar su propagación.

3º.- El artículo 14.3 de la Ley de Sanidad Vegetal señala que la autoridad competente de la Comunidad Autónoma podrá declarar la existencia de una plaga cuando se produzca o pueda producir perjuicios económicos o daños de tal intensidad, extensión o naturaleza que hagan necesaria la lucha obligatoria como medio más eficaz de combatirla o que las medidas de lucha requieran ser aplicadas en zonas continuas o cuando la plaga constituya foco posible de dispersión.

4º.- La Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de 29 de octubre de 2010, por el que se aprueba la Orden por la que se declara la existencia de la plaga de las palmeras producida por el agente nocivo *Rhynchophorus ferrugineus* en la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE. extraordinario nº 6, de 30 de octubre de 2009) establece en su artículo 2 una serie de medidas fitosanitarias de obligado cumplimiento, entre las que se encuentran ciertas restricciones en actuaciones de poda y otras prácticas culturales.

5º.- La Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Ceuta, atribuye a la Ciudad de Ceuta, en su art. 21.1.5ª, el ejercicio de las competencias en materia de agricultura y ganadería, con el alcance previsto en el apartado 2 del mismo artículo. La Ciudad Autónoma de Ceuta ostenta competencias en materia de Sanidad Vegetal en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2504/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de agricultura y ganadería. Por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 26 de junio de 2009 se atribuye a la Consejería de Medio Ambiente las competencias de Sanidad vegetal de las especies de la familia Palmae.

PARTE DISPOSITIVA

1. Se modifica el contenido del apartado c) del artículo 2.2 de la Orden por la que se declara la existencia de la plaga de las palmeras producida por el agente nocivo *Rhynchophorus ferrugineus* en la Ciudad Autónoma de Ceuta, que queda redactado de la siguiente forma:

“c) Podas y otras prácticas culturales en palmáceas.

- Con carácter general, se sólo se permitirá la poda de hojas secas y senescentes (semisecas y en proceso de decaimiento), sin cortarlas a ras de estípite, conservando aquellas tábalas que estén fuertemente adheridas, y eliminando aquellas hojas que se desprendan con facilidad.

- Las labores de poda se ejecutarán entre el 1 de diciembre y el 28 de febrero, coincidiendo con el periodo de mínima actividad de los adultos de *Rhynchophorus ferrugineus*. La eliminación de hojas totalmente secas podrá realizarse fuera del periodo indicado y siempre que se encuentre justificada esta operación.

- Los titulares de palmeras, públicos y privados, que ejecuten podas lo comunicarán a la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, especificando el número de ejemplares/especie, la ubicación del grupo de palmeras objeto de poda, las fechas de ejecución de las podas, las condiciones de realización de las mismas y el destino de los restos de poda.

- Con carácter general, se prohíbe la poda de hojas verdes y fuertemente adheridas. Sólo en caso de ser absolutamente necesario, por motivos de seguridad ciudadana o por otros motivos debidamente justificados, se permitirá el corte o poda de hojas verdes, que requerirá autorización previa de la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos. En todo caso, se prohíben las podas severas.

- La cicatriz de poda, en el caso de corta de hojas senescentes (no totalmente secas) y verdes, se tratarán con un producto fitosanitario autorizado y mástic de poda o pasta selladora para cubrir las heridas.

- Los cortes serán siempre limpios y no deberán provocar desgarros.

- Se prohíbe el uso de herramientas de trepa que supongan la penetración de elementos metálicos dentro del tronco, tales como espuelas o similar.

- Se prohíbe el cepillado de estípites o troncos de palmeras.

- Las herramientas de poda serán desinfectadas al finalizar la operación y entre cada ejemplar a tratar.

- En el caso de ser necesaria cualquier otra operación que genere cortes o heridas a la palmera, se utilizarán insecticidas y mástic o pasta selladora para cubrir las heridas.

- Los restos de poda, en el caso de hojas senescentes (semisecas) y verdes se destruirán a la mayor brevedad posible mediante trituración (uso de trituradoras de ramas o restos de podas) o mediante quema controlada. En el caso de destrucción de restos de poda mediante quema, esta se realizará en lugar habilitado al efecto y requerirá autorización previa de la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos. El transporte de los restos de poda se efectuará tapando los mismos con material plástico o similar.”- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA, Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

3.484.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 enero (BOE del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/01, de 27 diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de DIEZ DÍAS contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y para su constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, indicándose en la cabecera el domicilio, localidad, teléfono y n.º de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º EXPTE.	NOMBRE DEUDOR	DOMICILIO	ACTO ADMINISTRATIVO
10/2091 Inem	Mohamed Mohamed Mustafa	Bda. Ppe. Felipe, 9 bajo (Caracolas)	Notificación deuda
10/2394 Inem	Ajbar Zohra	C/. Claudio Vázquez, 36 bajo	Notificación deuda
10/2596 Inem	Guerrero Mateos Victoriano	C/. Velarde, 25 (Edif. D. Manuel)	Notificación deuda
10/2293 Inem	Pérez Castillo Vanessa	C/. El Españolito, 20-2.º B	Notificación deuda

En Ceuta, a 24 de noviembre de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

3.485.- Visto el expediente sancionador en procedimiento simplificado incoado al extranjero D.ª OUMKELTOUN BAKALI con NIE n.º X5262683F y teniendo en cuenta los siguientes HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Que con fecha 17/09/2009, se dictó acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador, en virtud de petición emitida por la Delegación del Gobierno en Ceuta, Oficina Única de Extranjeros, tramitándose como simplificado para la imposición

de multa conforme a lo establecido en los artículos 135 y 136 del R.D. 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por L.O. 8/2000, de 22 de diciembre y por la L.O. 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, mediante el que se calificaban los hechos como constitutivos de una infracción tipificada como leve en función del artículo 52.ºb) de la citada Ley 4/2000 «El retraso, hasta tres meses, en la solicitud de renovación de las autorizaciones una vez hayan caducado».

Segundo. Que tal y como establece el artículo 136 del R.D. 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, y sus sucesivas modificaciones en el plazo de diez días a partir de la comunicación y notificación del acuerdo de iniciación, el órgano instructor y los interesados efectuarán cuantas alegaciones y actuaciones estimen convenientes». El acuerdo de iniciación del expediente fue notificado a la interesada el 25/09/2009 presentando alegaciones en el sentido de desconocer que el retraso en la renovación suponía la comisión de una infracción administrativa, por otra parte se encuentra en avanzado estado de gestación, lo que también le impidió gestionar la renovación junto con una situación económica precaria.

Tercero. Transcurrido el plazo que figura en el apartado anterior el instructor formulará propuesta de resolución. Dicha propuesta tiene entrada en el Registro de este Órgano el 30/10/2009 fijando la sanción económica en 30• (treinta euros).

Cuarto. Que en la fecha en que se procede a resolver el expediente sancionador por este Órgano, se constata que el mismo ha caducado por el transcurso máximo del plazo fijado reglamentariamente para dictar y notificar la resolución conforme al artículo 11 del R. D. 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, y su integración social, modificada por la L. O. 8/2000, de 22 de diciembre y por la L. O. 2/2009, de 11 de diciembre, en su trasposición al procedimiento simplificado.

Por todo ello y en aplicación del artículo 55.2 de la citada Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por L.O. 8/2000, de 22 de diciembre y por la L.O. 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, que atribuye la competencia para la resolución del procedimiento a las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, el artículo 135 del R. D. 2393/2004, de 30 de diciembre, que fija el plazo máximo para resolver dicho expediente en dos meses desde el inicio del procedimiento y los artículos 42.1.º y 2.º, del artículo 44.2.º, así como el artículo 92, en cuanto al archivo de las actuaciones, de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Delegación del Gobierno,

ACUERDA:

Declarar la Caducidad del procedimiento y el archivo de las actuaciones del expediente sancionador incoado contra D.ª OUMKELTOUN BAKALI con NIE n.º X5262683F.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo Órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, o bien, podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, todo ello de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, reformada por la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, así como por la Disposición Adicional Décima del R. D. 2393/2004.

Ceuta, a 24 de septiembre de 2010.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

3.486.- Vista la Denuncia de fecha 02/06/2008 formulada por los Agentes de la Guardia Civil al extranjero/a D.ª FADOUA ACHBAX con NIE n.º X6721883H por la infracción leve cometida el 02/06/2008 prevista en el artículo 52.a) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de junio, sobre los Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, modificada por la L.O. 8/2000, de 22 de diciembre, L.O. 11/2003, de 29 de septiembre, L.O. 14/2003 de 20 de noviembre y L.O. 2/2009, de 11 de diciembre, el cual establece como infracción leve «la omisión o el retraso en la comunicación a las autoridades españolas de los cambios de nacionalidad, de estado civil o de domicilio, así como de otras circunstancias determinantes de su situación laboral cuando les sean exigibles por la normativa aplicable»

Visto que el artículo 56.1 de la citada L.O. 4/2000, dispone que las infracciones leves prescribirán a los seis meses y que ha transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado el procedimiento administrativo sancionador.

Visto el artículo 132.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1.999, de 13 de enero que establece que las infracciones y sanciones prescribirán según lo dispuesto en las leyes que las establezca y el artículo 132.2 que dispone que el plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

Visto el artículo 121.2 del Real Decreto 2393/04, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, que establece que la acción para sancionar las infracciones leves previstas en la L.O. 4/2000 antes citada, prescribe a los seis meses contados a partir del día en que los hechos se hubiesen cometido, y que la prescripción se aplicará de oficio por los órganos competentes en las diversas fases de tramitación del expediente.

Visto la competencia atribuida por el artículo 55.2 de la Ley Orgánica 4/2000,

Esta Delegación del Gobierno,

ACUERDA:

Declarar PRESCRITA la Infracción del artículo 52.a) cometida por D.ª FADOUA ACHBAX con NIE n.º X6721883H procediéndose al ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en su Disposición Adicional Decimocuarta en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación..

Ceuta, a 30 de septiembre de 2010.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

3.487.- Visto el expediente sancionador en procedimiento ordinario incoado al extranjero D.ª ANISSA ANDALOUSSI con NIE n.º Y-0534705-S y teniendo en cuenta los siguientes HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Que con fecha 27/05/2009, se dictó acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador, en virtud de Comunicación de esta Oficina de Extranjeros de Ceuta a la Jefatura Superior de Policía de Ceuta, tramitándose como ordinario para la imposición de multa conforme a lo establecido en los artículos 122 a 129 del R.D. 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por L.O. 8/2000, de 22 de diciembre y por la L.O. 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, mediante el que se calificaban los hechos como constitutivos de una infracción tipificada como grave en función del artículo 53.1.h) de la citada Ley 4/2000 «Incumplir la obligación del apartado 2 del artículo 4.º; es decir «todos los extranjeros a los que se haya expedido un visado o una autorización para permanecer en España por un período superior a seis meses, obtendrán la tarjeta de identidad de extranjero, que deberá solicitar personalmente en el plazo de un mes desde su entrada en España o desde que se conceda la autorización, respectivamente».

Segundo. Que tal y como establece el artículo 124 del R.D. 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, y sus sucesivas modificaciones en el plazo, de quince días a partir de la comunicación y notificación de! acuerdo de iniciación, el órgano instructor y los interesados efectuarán cuantas alegaciones y actuaciones estimen convenientes.

El acuerdo de iniciación del expediente fue notificado al interesado el 01/07/09 sin que se haya formulado ninguna alegación al mismo.

Tercero. Transcurrido el plazo que figura en el apartado anterior el instructor formulará propuesta de resolución.

Dicha propuesta, junto con el expediente sancionador tiene entrada en el Registro de este Órgano 24/09/2009, fijando la sanción económica en 301 euros (Conforme a las sanciones establecidas antes de la modificación perada en la L.O. 4/2000, por la L.O. 2/2009).

Cuarto. Que en la fecha en que se procede a resolver el expediente sancionador por este Órgano, se constata que el mismo ha caducado por el transcurso máximo del plazo fijado reglamentariamente para dictar y notificar la resolución conforme al artículo 11 del R. D. 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, y su integración social,

modificada por la L. O. 8/2000, de 22 de diciembre y por la L. O. 2/2009, de 11 de diciembre, en su trasposición al procedimiento ordinario.

Por todo ello y en aplicación del artículo 55.2 de la citada Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por L.O. 8/2000, de 22 de diciembre y por la L.O. 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, que atribuye la competencia para la resolución del procedimiento a las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, el artículo 135 del R. D. 2393/2004, de 30 de diciembre, que fija el plazo máximo para resolver dicho expediente en dos meses desde el inicio del procedimiento y los artículos 42.1.º y 2.º, del artículo 44.,2.º, así como el artículo 92, en cuanto al archivo de las actuaciones, de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Delegación del Gobierno,

ACUERDA:

Declarar la Caducidad del procedimiento y el archivo de las actuaciones del expediente sancionador incoado contra D.ª ANISSA ANDALUOSI con NIE n.º Y-0534705-S.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo Órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, o bien, podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, todo ello de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, reformada por la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, así como por la Disposición Adicional Décima del R. D. 2393/2004.

Ceuta, a 28 de septiembre de 2010.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

3.488.- Visto el expediente sancionador en procedimiento simplificado incoado al extranjero D. OUTMAN LAZAR con NIE X-4882657-X y teniendo en cuenta los siguientes HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- Que con fecha 11/11/2009 se dictó acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador, en virtud de denuncia formulada por Agentes de la Guardia Civil, tramitándose como simplificado para la imposición de multa conforme a lo establecido en los artículos 135 y 136 del R.D. 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social mediante el que se calificaban los hechos como constitutivos de una infracción tipificada como leve en función del artículo 52.ºa) de la citada Ley 4/2000 «la omisión o el retraso en la comunicación a las autoridades españolas de los cambios de nacionalidad, de estado civil, o de domicilio, así como de otras circunstancias determinantes de su situación laboral».

2.- Que con fecha 21/01/2010, es remitida a este Órgano propuesta de Resolución en el sentido de declarar la caducidad del mismo por el transcurso del plazo máximo para resolver al no dictarse resolución en plazo por imposibilidad de notificación al interesado o su representante legal del acuerdo de iniciación del citado procedimiento tal y como recoge el artículo 6.2 del Real Decreto 1389/1993, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3.- Que el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, establece que la falta de resolución expresa en los procedimientos iniciados de oficio, cuando la Administración ejercite potestades sancionadoras, producirá la caducidad, ordenando la resolución que declare el archivo de las actuaciones con los efectos previstos en el artículo 92 de la misma norma.

Por todo ello y en aplicación del artículo 55.2 de la citada Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por L.O. 8/2000, de 22 de diciembre y por la L.O. 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, que atribuye la competencia para la resolución del procedimiento a las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, el artículo 135 del R. D. 2393/2004, de 30 de diciembre, que fija el plazo máximo para resolver dicho expediente en dos meses desde el inicio del procedimiento y los artículos 42.1.º y 2.º, del artículo 44.2.º, así como el artículo 92, en cuanto al archivo de las actuaciones, de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Delegación del Gobierno,

ACUERDA:

Declarar la Caducidad del procedimiento y el archivo de las actuaciones del expediente sancionador incoado contra D. OUTMAN LAZAR con NIE n.º X-4882657X.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo Órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, o bien, podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, todo ello de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, reformada por la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, así como por la Disposición Adicional Décima del R. D. 2393/2004.

Ceuta, a 27 de septiembre de 2010.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

3.489.- Visto el expediente sancionador en procedimiento simplificado incoado al extranjero D. ZOHAI BELKADI con NIE X-5588476-M y teniendo en cuenta los siguientes HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Que con fecha 11/11/2009 se dictó acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador, en virtud de denuncia formulada por Agentes de la Guardia Civil, tramitándose como simplificado para la imposición de multa conforme a lo establecido en los artículos 135 y 136 del R.D. 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por L.O. 8/2000, de 22 de diciembre y por la L.O. 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, mediante el que se calificaban los hechos como constitutivos de una infracción tipificada como leve en función del artículo 52.ºa) de la citada Ley 4/2000 «la omisión o el retraso en la comunicación a las autoridades es~ailuías dé irJs cdmbios dé nácioliáfiádár~, áé óstadr3 civil, o áe d~ri~iciiiio, así como de otras circunstancias determinantes de su situación laboral...»

Segundo. Que tal y como establece el artículo 136 del R.D. 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, y sus sucesivas modificaciones en el plazo de diez días a partir de la comunicación y notificación del acuerdo de iniciación, el órgano instructor y los interesados efectuarán cuantas alegaciones y actuaciones estimen convenientes». El acuerdo de iniciación del expediente fue notificado al interesado el 23/11/2009 no presentándose alegaciones al mismo en plazo.

Tercero. Transcurrido el plazo que figura en el apartado anterior el instructor formulará propuesta de resolución. Dicha propuesta, junto con el expediente sancionador, tiene entrada en el Registro de este Órgano el 30/12/2009 fijando la sanción económica en 150 (ciento cincuenta euros).

Cuarto. Que en la fecha en que se procede a resolver el expediente sancionador por este Órgano, se constata que el mismo ha caducado por el transcurso máximo del plazo fijado reglamentariamente para dictar y notificar la resolución conforme al artículo 11 del R. D. 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, y su integración social, modificada por la L. O. 8/2000, de 22 de diciembre y por la L. O. 2/2009, de 11 de diciembre, en su trasposición al procedimiento ordinario.

Por todo ello y en aplicación del artículo 55.2 de la citada Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por L.O. 8/2000, de 22 de diciembre y por la L.O. 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, que atribuye la competencia para la resolución del procedimiento a las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, el artículo 135 del R. D. 2393/2004, de 30 de diciembre, que fija el plazo máximo para resolver dicho expediente en dos meses desde el inicio del procedimiento y los artículos 42.1.º y 2.º, del artículo 44.2.º, así como el artículo 92, en cuanto al archivo de las actuaciones, de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Delegación del Gobierno,

ACUERDA:

Declarar la Caducidad del procedimiento y el archivo de las actuaciones del expediente sancionador incoado contra D. ZOHAI BELKADI con NIE X-5588476-M.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo Órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, o bien, podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, todo ello de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, reformada por la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, así como por la Disposición Adicional Décima del R. D. 2393/2004.

Ceuta, a 27 de septiembre de 2010.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

3.490.- Vista la Denuncia de fecha 30/07/2008 formulada por los Agentes de la Guardia Civil al extranjero/a D. IBRAHIM BEN FATIMA con NIE n.º X-3087954-C por la infracción leve cometida el 30/07/2008 prevista en el artículo 52.a) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de junio, sobre los Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, modificada por la L.O. 8/2000, de 22 de diciembre, L.O. 11/2003, de 29 de septiembre, L.O. 14/2003 de 20 de noviembre y L.O. 2/2009, de 11 de diciembre, el cual establece como infracción leve «la omisión o el retraso en la comunicación a las autoridades españolas de los cambios de nacionalidad, de estado civil o de domicilio, así como de otras circunstancias determinantes de su situación laboral cuando les sean exigibles por la normativa aplicable»

Visto que el artículo 56.1 de la citada L.O. 4/2000, dispone que las infracciones leves prescribirán a los seis meses y que ha transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado el procedimiento administrativo sancionador.

Visto el artículo 132.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1.999, de 13 de enero que establece que las infracciones y sanciones prescribirán según lo dispuesto en las leyes que las establezca y el artículo 132.2 que dispone que el plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

Visto el artículo 121.2 del Real Decreto 2393/04, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, que establece que la acción para sancionar las infracciones leves previstas en la L.O. 4/2000 antes citada, prescribe a los seis meses contados a partir del día en que los hechos se hubiesen cometido, y que la prescripción se aplicará de oficio por los órganos competentes en las diversas fases de tramitación del expediente.

Visto la competencia atribuida por el artículo 55.2 de la Ley Orgánica 4/2000,

Esta Delegación del Gobierno,

ACUERDA:

Declarar PRESCRITA la Infracción del artículo 52.a) cometida por D. IBRAHIM BEN FATIMA con NIE n.º X-3087954-C procediéndose al ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso

administrativo de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en su Disposición Adicional Decimocuarta en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación..

Ceuta, a 6 de octubre de 2010.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

3.491.- Visto el expediente sancionador en procedimiento simplificado incoado al extranjero D. SAMIR DALHI con NIE X-686423-R y teniendo en cuenta los siguientes HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- Que con fecha 17/09/2009 se dictó acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador, en virtud de denuncia formulada por Agentes de la Guardia Civil, tramitándose como simplificado para la imposición de multa conforme a lo establecido en los artículos 135 y 136 del R.D. 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social mediante el que se calificaban los hechos como constitutivos de una infracción tipificada como leve en función del artículo 52.ºa) de la citada Ley 4/2000 «la omisión o el retraso en la comunicación a las autoridades españolas de los cambios de nacionalidad, de estado civil, o de domicilio, así como de otras circunstancias determinantes de su situación laboral».

2.- Que con fecha 30/11/2009, es remitida a este Órgano propuesta de Resolución en el sentido de declarar la caducidad del mismo por el transcurso del plazo máximo para resolver al no dictarse resolución en plazo por imposibilidad de notificación al interesado o su representante legal del acuerdo de iniciación del citado procedimiento tal y como recoge el artículo 6.2 del Real Decreto 1389/1993, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3.- Que el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, establece que la falta de resolución expresa en los procedimientos iniciados de oficio, cuando la Administración ejercite potestades sancionadoras, producirá la caducidad, ordenando la resolución que declare el archivo de las actuaciones con los efectos previstos en el artículo 92 de la misma norma.

Por todo ello y en aplicación del artículo 55.2 de la citada Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por L.O. 8/2000, de 22 de diciembre y por la L.O. 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, que atribuye la competencia para la resolución del procedimiento a las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, el artículo 135 del R. D. 2393/2004, de 30 de diciembre, que fija el plazo máximo para resolver dicho expediente en dos meses desde el inicio del procedimiento y los artículos 42.1.º y 2.º, del artículo 44.º, 2.º, así como el artículo 92, en cuanto al archivo de las actuaciones, de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Delegación del Gobierno,

ACUERDA:

Declarar la Caducidad del procedimiento y el archivo de las actuaciones del expediente sancionador incoado contra D. SAMIR DALHI con NIE X-686423-R.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo Órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, o bien, podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, todo ello de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, reformada por la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, así como por la Disposición Adicional Décima del R. D. 2393/2004.

Ceuta, a 24 de septiembre de 2010.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

3.492.- Visto el expediente sancionador en procedimiento simplificado incoado al extranjero D. BIQIN LONG con NIE X-8676212-Z y teniendo en cuenta los siguientes HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Que con fecha 02/06/2009, se dictó acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador, en virtud de denuncia formulada por Agentes de la Guardia Civil, tramitándose como simplificado para la imposición de multa conforme a lo establecido en los artículos 135 y 136 del R.D. 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por L.O. 8/2000, de 22 de diciembre y por la L.O. 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, mediante el que se calificaban los hechos como constitutivos de una infracción tipificada como leve en función del artículo 52.ºa) de la citada Ley 4/2000 «la omisión o el retraso en la comunicación a las autoridades españolas de los cambios de nacionalidad, de estado civil, o de domicilio, así como de otras circunstancias determinantes de su situación laboral».

Segundo. Que tal y como establece el artículo 136 del R.D. 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, y sus sucesivas modificaciones «en el plazo de diez días a partir de la comunicación y notificación del acuerdo de iniciación, el órgano instructor y los interesados efectuarán cuantas alegaciones y actuaciones estimen convenientes».

El acuerdo de iniciación del expediente fue notificado al interesado el 15/06/2009.

Presentadas las alegaciones con fecha 25/06/2009, las mismas inciden sustancialmente en las circunstancias que motivaron el acuerdo de inicio del procedimiento, ya que alega que su estancia en la Ciudad de Ceuta es eventual en prueba de trabajo y no comunicó el cambio de residencia por no saber si iba a continuar en la misma.

Tercero. Transcurrido el plazo que figura en el apartado anterior el instructor formulará propuesta de resolución en la que se fijarán de forma motivada los hechos, especificará los que se consideren probados y su exacta calificación jurídica, con determinación de la infracción, de la persona o personas responsables, y la sanción que se propone, así como las medidas provisionales que se hubieran adoptado, o bien se propondrá la declaración de inexistencia de infracción o responsabilidad.

Dicha propuesta, junto con el expediente sancionador, tiene entrada en el Registro de este Órgano el 29/06/2009.

Cuarto. Del análisis de las circunstancias, consideraciones y hechos probados reflejados en la propuesta de resolución y que damos por reproducidas en este punto, en el sentido de no ser constitutivos de infracción del artículo 52.a) de la citada Ley 4/2000, y en aplicación del artículo 55.2 de la citada Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por L.O. 8/2000, de 22 de diciembre y por la L.O. 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000 que reconoce la competencia para la resolución del procedimiento a las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno

Esta Delegación del Gobierno,

ACUERDA:

Declarar la inexistencia de responsabilidad así como el consiguiente archivo de las actuaciones del expediente sancionador incoado contra D. BIQIN LONG con NIE X-8676212-Z.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo Órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, o bien, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, todo ello de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa reformada por la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, así como con la Disposición Adicional Décima del R.D. 2393/2004.

Ceuta, a 24 de septiembre de 2010.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

3.493.- Visto el expediente sancionador en procedimiento simplificado incoado al extranjero D. MUSTAFA AHMED TAIEB con NIE X-4822812-B y teniendo en cuenta los siguientes HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- Que con fecha 02/06/2009 se dictó acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador, en virtud de denuncia formulada por Agentes de la Guardia Civil, tramitándose como simplificado para la imposición de multa conforme a lo

establecido en los artículos 135 y 136 del R.D. 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social mediante el que se calificaban los hechos como constitutivos de una infracción tipificada como leve en función del artículo 52.ºa) de la citada Ley 4/2000 «la omisión o el retraso en la comunicación a las autoridades españolas de los cambios de nacionalidad, de estado civil, o de domicilio, así como de otras circunstancias determinantes de su situación laboral».

2.- Que con fecha 14/08/2009, es remitida a este Órgano propuesta de Resolución en el sentido de declarar la caducidad del mismo por el transcurso del plazo máximo para resolver al no dictarse resolución en plazo por imposibilidad de notificación al interesado o su representante legal del acuerdo de iniciación del citado procedimiento tal y como recoge el artículo 6.2 del Real Decreto 1389/1993, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3.- Que el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, establece que la falta de resolución expresa en los procedimientos iniciados de oficio, cuando la Administración ejercite potestades sancionadoras, producirá la caducidad, ordenando la resolución que declare el archivo de las actuaciones con los efectos previstos en el artículo 92 de la misma norma.

Por todo ello y en aplicación del artículo 55.2 de la citada Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por L.O. 8/2000, de 22 de diciembre y por la L.O. 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, que atribuye la competencia para la resolución del procedimiento a las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, el artículo 135 del R. D. 2393/2004, de 30 de diciembre, que fija el plazo máximo para resolver dicho expediente en dos meses desde el inicio del procedimiento y los artículos 42.1.º y 2.º, del artículo 44.2.º, así como el artículo 92, en cuanto al archivo de las actuaciones, de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Delegación del Gobierno,

ACUERDA:

Declarar la Caducidad del procedimiento y el archivo de las actuaciones del expediente sancionador incoado contra D. MUSTAFA AHMED TAIEB con NIE X-4822812-B.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo Órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, o bien, podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, todo ello de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa,

reformada por la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, así como por la Disposición Adicional Décima del R. D. 2393/2004.

Ceuta, a 24 de septiembre de 2010.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

3.494.- Visto el expediente sancionador en procedimiento simplificado incoado al extranjero D. ABDELGHANI BAHY con NIE X-3037522-G y teniendo en cuenta los siguientes HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- Que con fecha 10/06/2009 se dictó acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador, en virtud de denuncia formulada por Agentes de la Guardia Civil, tramitándose como simplificado para la imposición de multa conforme a lo establecido en los artículos 135 y 136 del R.D. 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social mediante el que se calificaban los hechos como constitutivos de una infracción tipificada como leve en función del artículo 52.ºa) de la citada Ley 4/2000 «la omisión o el retraso en la comunicación a las autoridades españolas de los cambios de nacionalidad, de estado civil, o de domicilio, así como de otras circunstancias determinantes de su situación laboral».

2.- Que con fecha 14/08/2009, es remitida a este Órgano propuesta de Resolución en el sentido de declarar la caducidad del mismo por el transcurso del plazo máximo para resolver al no dictarse resolución en plazo por imposibilidad de notificación al interesado o su representante legal del acuerdo de iniciación del citado procedimiento tal y como recoge el artículo 6.2 del Real Decreto 1389/1993, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3.- Que el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, establece que la falta de resolución expresa en los procedimientos iniciados de oficio, cuando la Administración ejercite potestades sancionadoras, producirá la caducidad, ordenando la resolución que declare el archivo de las actuaciones con los efectos previstos en el artículo 92 de la misma norma.

Por todo ello y en aplicación del artículo 55.2 de la citada Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por L.O. 8/2000, de 22 de diciembre y por la L.O. 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, que atribuye la competencia para la resolución del procedimiento a las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, el artículo 135 del R. D. 2393/2004, de 30 de diciembre, que fija el plazo máximo para resolver dicho expediente en dos meses desde el inicio del procedimiento y los artículos 42.1.º y 2.º, del artículo 44.2.º, así como el artículo 92, en cuanto al archivo de las actuaciones, de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Delegación del Gobierno,

ACUERDA:

Declarar la Caducidad del procedimiento y el archivo de las actuaciones del expediente sancionador incoado contra D. ABDELGHANI BAHY con NIE X-3037522-G.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo Órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, o bien, podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, todo ello de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, reformada por la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, así como por la Disposición Adicional Décima del R. D. 2393/2004.

Ceuta, a 24 de septiembre de 2010.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

3.495.- Visto el expediente sancionador en procedimiento simplificado incoado al extranjero D. MOHAMED EL AKHDAR con NIE X-9884675-B y teniendo en cuenta los siguientes **HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Primero. Que con fecha 11/11/2009 se dictó acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador, en virtud de denuncia formulada por Agentes de la Guardia Civil, tramitándose como simplificado para la imposición de multa conforme a lo establecido en los artículos 135 y 136 del R.D. 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por L.O. 8/2000, de 22 de diciembre y por la L.O. 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, mediante el que se calificaban los hechos como constitutivos de una infracción tipificada como **leve** en función del artículo 52.ºa) de la citada Ley 4/2000 *«la omisión o el retraso en la comunicación a las autoridades españolas de los cambios de nacionalidad, de estado civil, o de domicilio, así como de otras circunstancias determinantes de su situación laboral...»*

Segundo. Que tal y como establece el artículo 136 del R.D. 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, y sus sucesivas modificaciones en el plazo de diez días a partir de la comunicación y notificación del acuerdo de iniciación, el órgano instructor y los interesados efectuarán cuantas alegaciones y actuaciones estimen convenientes». El acuerdo de iniciación del expediente fue notificado al interesado el 17/11/2009. El 23/11/2009 presenta alegaciones en las que pone de manifiesto la imposibilidad de proceder al abono de la sanción por la grave situación económica que padece.

Tercero. Transcurrido el plazo que figura en el apartado anterior el instructor formulará propuesta de resolución. Dicha propuesta, junto con el expediente, tiene entrada en el Registro de este Órgano el 30/12/2009 fijando la sanción económica en 30 E. (treinta euros).

Cuarto. Que en la fecha en que se procede a resolver el expediente sancionador por este Órgano se constata que el mismo ha caducado por el transcurso máximo del plazo fijado reglamentariamente para dictar y notificar la resolución conforme al artículo 121 del R.D. 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por L.O. 8/2000, de 22 de diciembre y por la L.O. 2/2009, de 11 de diciembre, en su trasposición al procedimiento simplificado.

Por todo ello y en aplicación del artículo 55.2 de la citada Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por L.O. 8/2000, de 22 de diciembre y por la L.O. 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000 que atribuye la competencia para la resolución del procedimiento a las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, el artículo 135 del R. D. 2393/2004, de 30 de diciembre que fija **el plazo máximo para resolver dicho expediente en dos meses desde el inicio del procedimiento** y los artículos 42 punto primero y segundo, el artículo 44 punto segundo así como el artículo 92, en cuanto al archivo de las actuaciones, de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta **DELEGACION DEL GOBIERNO, ACUERDA: Declarar la Caducidad del procedimiento y el archivo de las actuaciones del expediente sancionador incoado contra D. MOHAMED EL AKHDAR con NIE X9884675-B.**

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo Órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, o bien, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, todo ello de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa reformada por la Disposición Adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, así como con la Disposición Adicional Décima del R.D. 2393/2004.

Ceuta, a 27 de septiembre de 2010.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

3.496.- Visto el expediente sancionador en procedimiento simplificado incoado al extranjero D^a. HOUDA ZARROU con NIE X3803989L y teniendo en cuenta los siguientes **HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Primero. Que con fecha 02/06/2009 se dictó acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador, en virtud de denuncia formulada por Agentes de la Guardia Civil, tramitándose como simplificado para la imposición de multa conforme a lo establecido en los artículos 135 y 136 del R.D. 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por L.O. 8/2000, de 22 de diciembre y por la L.O. 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, mediante el que se calificaban los hechos como constitutivos de una infracción tipificada como **leve** en función del artículo 52.ºa) de la citada Ley 4/2000 «*la omisión o el retraso en la comunicación a las autoridades españolas de los cambios de nacionalidad, de estado civil, o de domicilio, así como de otras circunstancias determinantes de su situación laboral...*»

Segundo. Que tal y como establece el artículo 136 del R.D. 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, y sus sucesivas modificaciones, en el plazo de diez días a partir de la comunicación y notificación del acuerdo de iniciación el órgano instructor y los interesados efectuarán cuantas alegaciones y actuaciones estimen convenientes». El acuerdo de iniciación del expediente fue notificado al interesado el 10/06/2009 no presentando alegaciones al mismo.

Tercero. Transcurrido el plazo que figura en el apartado anterior el instructor formulará propuesta de resolución. Dicha propuesta, junto con el expediente sancionador, tiene entrada en el Registro de este Órgano el 29/06/2009 fijando la sanción económica en 300€ (trescientos euros).

Cuarto. Que en la fecha en que se procede a resolver el expediente sancionador por este Órgano se constata que el mismo ha caducado por el transcurso máximo del plazo fijado reglamentariamente para dictar y notificar la resolución conforme al artículo 121 del R.D. 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social modificada por L.O. 8/2000, de 22 de diciembre y por la L.O. 2/2009, de 11 de diciembre, en su trasposición al procedimiento simplificado.

Por todo ello y en aplicación del artículo 55.2 de la citada Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por L.O. 8/2000, de 22 de diciembre y por la L.O. 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000 que atribuye la competencia para la resolución del procedimiento a las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, el artículo 135 del R. D. 2393/2004, de 30 de diciembre que fija **el plazo máximo para resolver dicho expediente en dos meses desde el inicio del procedimiento** y los artículos 42 punto primero y segundo, el artículo 44 punto segundo así como el artículo 92, en cuanto al archivo de las actuaciones, de

la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta **DELEGACION DEL GOBIERNO, ACUERDA:**
Declarar la Caducidad del procedimiento y el archivo de las actuaciones del expediente sancionador incoado contra ^D **HOUDA ZARROU con NIE X3803989L.**

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo Órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, o bien, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, todo ello de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa reformada por la Disposición Adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, así como la Disposición Adicional Décima del R.D. 2393/2004.

Ceuta, a 28 de septiembre de 2010.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

3.497.- Visto el expediente sancionador en procedimiento simplificado incoado al extranjero D./D^a. HAMZA MARHOUM con NIE nº X228577413 y teniendo en cuenta los siguientes **HECHOS Y FUNDAMENTOS DEDERECHO:**

Primero. Que con fecha 11/11/2009 se dictó acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador, en virtud de denuncia formulada por Agentes de la Guardia Civil, tramitándose como simplificado para la imposición de multa conforme a lo establecido en los artículos 135 y 136 del R.D. 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por L.O. 8/2000, de 22 de diciembre y por la L.O. 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, mediante el que se calificaban los hechos como constitutivos de una infracción tipificada como **leve** en función del artículo 52.ºa) de la citada Ley 4/2000 «*la omisión o el retraso en la comunicación a las autoridades españolas de los cambios de nacionalidad, de estado civil, o de domicilio, así como de otras circunstancias determinantes de su situación laboral...*»

Segundo. Que tal y como establece el artículo 136 del R.D. 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, y sus sucesivas modificaciones en el plazo de diez días a partir de la comunicación y notificación del acuerdo de iniciación, el órganos instructor y los interesados efectuarán cuantas

alegaciones y actuaciones estimen convenientes». El acuerdo de iniciación del expediente fue notificado al interesado el 13/11/2009, habiendo alegado contra el mismo el 13/11/2009 en el sentido de informar que no ha cambiado de domicilio y que el día de los hechos se dirigía a casa de su hermana donde sólo pernocta de manera ocasional.

Tercero. Transcurrido el plazo que figura en el apartado anterior el instructor formulará propuesta de resolución. Dicha propuesta tiene entrada en el Registro de este Órgano el 30/12/2009 estimando la no existencia de responsabilidad y proponiendo el Archivo de las Actuaciones.

Cuarto. Que en la fecha en que se procede a resolver el expediente sancionador por este Órgano se constata que el mismo ha caducado por el transcurso máximo del plazo fijado reglamentariamente para dictar y notificar la resolución conforme al artículo 121 del R.D. 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por L.O. 8/2000, de 22 de diciembre y por la L.O. 2/2009, de 11 de diciembre, en su trasposición al procedimiento simplificado.

Por todo ello y en aplicación del artículo 55.2 de la citada Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por L.O. 8/2000, de 22 de diciembre y por la L.O. 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000 que atribuye la competencia para la resolución del procedimiento a las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, el artículo 135 del R. D. 2393/2004, de 30 de diciembre que fija el **plazo máximo para resolver dicho expediente en dos meses desde el inicio del procedimiento** y los artículos 42 punto primero y segundo, el artículo 44 punto segundo así como el artículo 92, en cuanto al archivo de las actuaciones, de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Esta **DELEGACION DEL GOBIERNO, ACUERDA: Declarar la Caducidad del procedimiento y el archivo de las actuaciones del expediente sancionador incoado contra D. HAMZA MARHOUM con NIE X2285774B.**

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, o bien, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, todo ello de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa reformada por la Disposición Adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de

23 de diciembre, así como con la Disposición Adicional Décima del R.D. 2393/2004.

Ceuta, a 27 de septiembre de 2010.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

3.498.- Visto el expediente sancionador en procedimiento simplificado incoado al extranjero D./D.' MOHAMED ESSOUHI con NIE nº NIE y teniendo en cuenta los siguientes **HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

1. Que con fecha 02/06/2009 se dictó acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador, en virtud de denuncia formulada por Agentes de la Guardia Civil, tramitándose como simplificado para la imposición de multa conforme a lo establecido en los artículos 135 y 136 del R.D. 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social mediante el que se calificaban los hechos como constitutivos de una infracción tipificada como leve en función del artículo 52.ºa) de la citada Ley 4/2000 «la omisión o el retraso en la comunicación a las autoridades españolas de los cambios de nacionalidad, de estado civil, o de domicilio, así como de otras circunstancias determinantes de su situación laboral...»

2. Que con fecha 14/08/2009 es remitida a este Órgano propuesta de Resolución en el sentido de declarar la caducidad del mismo por el transcurso del plazo máximo para resolver al no dictarse resolución en plazo por imposibilidad de notificación al interesado o su representante legal del acuerdo de iniciación del citado procedimiento tal y como recoge el artículo 6.2 del Real Decreto 1389/1993 por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3. Que el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, establece que la falta de resolución expresa en los procedimientos iniciados de oficio cuando la Administración ejercite potestades sancionadoras, producirá la caducidad, ordenando la resolución que la declare el archivo de las actuaciones con los efectos previstos en el artículo 92 de la misma norma.

Por todo ello y en aplicación del artículo 55.2 de la citada Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por L.O. 8/2000, de 22 de diciembre y por la L.O. 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000 que reconoce la competencia para la resolución del procedimiento a las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, el artículo 135 del R. D. 2393/2004, de 30 de diciembre que fija el **plazo máximo para resolver dicho expediente en dos meses desde el inicio del procedimiento** y los artículos 42 punto primero y segundo, el artículo 44 punto segundo así como el artículo 92, en cuanto al archivo de las actuaciones, de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, en Esta **DELEGACION DEL GOBIERNO, ACUERDA:** Declarar la Caducidad del procedimiento y el archivo de las actuaciones del expediente sancionador incoado contra D./D^a. MOHAMED ESSOUHI con NIE X1991281X.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo Órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, o bien, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, todo ello de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa reformada por la Disposición Adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, así como por la Disposición Adicional Décima del R.D. 2393/2004.

Ceuta, a 24 de septiembre de 2010.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

3.499.- Visto el expediente sancionador en procedimiento simplificado incoado al extranjero D./D^a. REDOUAN AFIA con NIE n° X1915687V y teniendo en cuenta los siguientes **HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Primero. Que con fecha 11/11/2009 se dictó acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador, en virtud de denuncia formulada por Agentes de la Guardia Civil, tramitándose como simplificado para la imposición de multa conforme a lo establecido en los artículos 135 y 136 del R.D. 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por L.O. 8/2000, de 22 de diciembre y por la L.O. 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, mediante el que se calificaban los hechos como constitutivos de una infracción tipificada como **leve** en función del artículo 52.ºa) de la citada Ley 4/2000 «*la omisión o el retraso en la comunicación a las autoridades españolas de los cambios de nacionalidad, de estado civil, o de domicilio, así como de otras circunstancias determinantes de su situación laboral...*»

Segundo. Que tal y como establece el artículo 136 del R.D. 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, y sus sucesivas modificaciones en el plazo de diez días a partir de la comunicación y notificación del acuerdo de iniciación, el órganos instructor y los interesados efectuarán cuantas alegaciones y actuaciones estimen convenientes». El acuerdo de iniciación del expediente fue notificado al interesado, realizando el mismo alegaciones a dicho

acuerdo en el sentido de informar que la dirección que consta en su Tarjeta de Residencia (calle Colombia) es la misma que le indicó a los agentes denunciantes (calle Colombia arroyo paneque).

Tercero. Transcurrido el plazo que figura en el apartado anterior el instructor formulará propuesta de resolución. Dicha propuesta tiene entrada en el Registro de este Órgano el 30/12/2009, estimando la no existencia de responsabilidad y proponiendo el archivo de las actuaciones.

Cuarto. Que en la fecha en que se procede a resolver el expediente sancionador por este Órgano se constata que el mismo ha caducado por el transcurso máximo del plazo fijado reglamentariamente para dictar y notificar la resolución conforme al artículo 121 del R.d. 2393/2004 de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por L.O. 8/2000, de 22 de diciembre y por la L.O. 2/2009, de 11 de diciembre, en su trasposición al procedimiento simplificado.

Por todo ello y en aplicación del artículo 55.2 de la citada Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por L.O. 8/2000, de 22 de diciembre y por la L.O. 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000 que atribuye la competencia para la resolución del procedimiento a las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, el artículo 135 del R. D. 2393/2004, de 30 de diciembre que fija el **plazo máximo para resolver dicho expediente en dos meses desde el inicio del procedimiento** y los artículos 42 punto primero y segundo, el artículo 44 punto segundo así como el artículo 92, en cuanto al archivo de las actuaciones, de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Esta **DELEGACION DEL GOBIERNO, ACUERDA:** *Declarar la Caducidad del procedimiento y el archivo de las actuaciones del expediente sancionador incoado contra D/D^a. REDOUAN AFTA con NIE X1915687V.*

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, o bien, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, todo ello de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-

administrativa reformada por la Disposición Adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, así como con la Disposición Adicional Décima del R.D. 2393/2004.

Ceuta, a 27 de septiembre de 2010.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.500.- La Excm. Sra. Consejera de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 21 de junio de 2007 modificado por Decreto de 6 de noviembre de 2009 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar en fecha 29-11-2010, el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

La Consejería de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías, tiene previsto convocar en colaboración con el Instituto de la Juventud, el concurso a los Premios de Juventud a «Iniciativa e Ideas Emprendedoras Empresariales 2010», cuyo fin es promover nuevas ideas empresariales, el espíritu emprendedor y la igualdad de oportunidades entre los jóvenes de la Ciudad, que se regulará de acuerdo con las bases adjuntas.

El Presupuesto de Gastos de la Ciudad para el ejercicio 2010, contempla en la Partida 227.99.339.0.011 « Convenios Juventud », una dotación económica de 9.000'00 €, para tal finalidad, número de operación 201000073452.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley orgánica 1/95, de 13 de marzo por la que se aprueba el ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA (EAC), cuyo artículo 30 establece que *«la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el Estatuto».*

2.- LEY DE BASES DE RÉGIMEN LOCAL (LrBRL) 7/85, de 2 de abril: El artículo 25 m) en conexión con el art. 21.1.15ª y 17ª EAC, señala la competencia del Municipio en las siguientes materias: (...) *«Promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones.....; adecuada utilización del ocio/ tiempo libre...»*

3.- Reglamento de subvenciones de la Ciudad de Ceuta de 14 de enero de 2005 (RSC). El artículo 3 prescribe que: *«Quedan excluidas de este Reglamento: d) Los premios que se otorguen como consecuencia de la participación en algún certamen, concurso o actividad competitiva, así como los concedidos sin la previa solicitud del beneficiario»*

4.- Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio 2010.

5.- Por Decreto de Presidencia de fecha 21 de junio de 2007 modificado por Decreto de fecha 6 de noviembre de 2009, se procede al nombramiento la Excm. Sra. Dª KISSY CHANDIRAMANI RAMESH como Consejera de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías.- a la que corresponde el ejercicio de la competencias de la de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias:

«a) Promoción de la juventud, su ocio, así como el diseño y desarrollo de políticas integrales dirigidas a jóvenes».

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la convocatoria para el concurso a los Premios de Juventud a «Iniciativa e Ideas Emprendedoras Empresariales 2010», que se regulará con las bases adjuntas y conforme a lo señalado en los antecedentes de hecho.

Premios de Juventud a Inicativas e Ideas Emprendedoras Empresariales 2010

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA: OBJETO.

El objeto de las presentes bases es establecer las normas que habrán de regir los PREMIOS «EMPENDIMIENTO JÓVEN 2010» que convoca la Consejería de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías en colaboración con el Injuve, organismo dependiente de Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, cuyo fin es promover nuevas ideas empresariales, el espíritu emprendedor y la igualdad de oportunidades entre los jóvenes de la ciudad.

SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS

Los presentes premios se dividirán en dos modalidades diferentes, las cuales a su vez estarán formadas por tres categorías.

La primera modalidad se denominará: «PREMIO A LA MEJOR IDEA EMPRENDEDORA» donde se premiarán las mejores ideas de empresas que fomenten el desarrollo económico de la Ciudad Autónoma de Ceuta

La segunda modalidad se denominará: «PREMIO A LA MEJOR INICIATIVA EMPRENDEDORA», destinado a reconocer la iniciativa, originalidad e innovación de un proyecto empresarial de un joven o grupo de jóvenes.

Podrán concurrir al Premio todos aquellos jóvenes Emprendedores menores de 35 años, con un proyecto empresarial cuya actividad económica haya comenzado en el año 2010.

La fecha de inicio de la actividad empresarial se registrará por el Modelo 036 de inicio de actividad, a partir de la fecha indicada en el citado modelo, requisito a tener en cuenta para presentar la candidatura al premio por la Iniciativa Emprendedora Joven. Para empresa de más de un socio es necesario que al menos el 50 % de ellos cumplan el requisito de edad y sean menores de 35 años.

TERCERA: PARTICIPANTES.

Podrán formar parte de la convocatoria de estos premios quienes reúnan los siguientes requisitos:

Con carácter general todos aquellos jóvenes con edades comprendidas entre los 16 y 35 años de forma individual o en grupo con residencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta que planteen en sus proyectos las notas definitorias establecidas en las distintas categorías de premios.

CUARTA: DOTACIÓN DE LOS PREMIOS.

Se establecerán premios en metálico por cada una de las categorías siendo la dotación de los premios la siguiente:

MEJOR IDEA EMPRENDEDORA

I. 1º PREMIO PARA LA MEJOR IDEA EMPRESARIAL: 1.500 E.

II. 2º PREMIO PARA LA MEJOR IDEA EMPRESARIAL: 1.000 E.

III. 3º PREMIO PARA LA MEJOR IDEA EMPRESARIAL: 750 E.

MEJOR INICIATIVA EMPRENDEDORA

1º PREMIO: 3000 euros

2º PREMIO: 1.750 euros

3º PREMIO: 1.000 euros

QUINTA: SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

El plazo de presentación de solicitudes al concurso se iniciará a partir del día siguiente a la

publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Ciudad y finalizará el día 17 de diciembre de 2010, a las 14:00 horas, teniendo que ser presentados en el Centro de Información y Documentación Juvenil, en la Casa de la Juventud, sito en la Avda. de África, s/n (junto a la Biblioteca Municipal).

Los trabajos se expondrán en las salas de la Casa de la Juventud a partir del día 17 de diciembre de 2010. Las solicitudes entregadas posteriormente a esta fecha quedarán excluidas del concurso.

Para aquellas personas emprendedoras que vayan a participar a la MEJOR IDEA EMPRESARIAL deberán acompañar la siguiente documentación:

- Solicitud con registro de entrada.
- Fotocopia de los DNI de los participantes.
- Fotocopia del Carnet Joven, si el participante tuviese la edad requerida para poseer dicho carnet.
- Memoria del proyecto empresarial, comprensiva de la actividad a realizar y de las posibles inversiones financieras necesarias.
- Imagen corporativa y publicitaria del proyecto.
- Curriculum Vitae del solicitante/s.
- Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social y Servicios Tributarios.
- Autorización para hacer público la idea de proyecto empresarial. (este documento solamente deberá ser presentado por aquellas personas que deseen que su proyecto de idea empresarial pueda ser publicado)
- Cuantos otros datos o documentos se consideren necesarios para la correcta comprensión del proyecto empresarial.

Para aquellos jóvenes que vayan a participar en la modalidad de MEJOR INICIATIVA EMPRESARIAL deberán aportar la siguiente documentación a la solicitud cumplimentada que se establece en el ANEXO I de las presentes bases

-Datos identificativos de la empresa y/o, en su caso, breve curriculum del emprendedor o emprendedores que participan en el proyecto.

-Modelo 036 de inicio de la actividad.

-Alta del trabajador en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores Autónomos, régimen especial que corresponda o Mutualidad del colegio profesional correspondiente.

-En caso de haber solicitado un préstamo con una entidad bancaria, contrato o póliza del préstamo certificado o informe de la entidad financiera acordando la concesión del préstamo y condiciones del mismo.

-Memoria explicativa del proyecto o actividad económica desarrollada por la empresa.

En este apartado, el candidato deberá incluir una descripción del proyecto, desarrollo del producto o servicio, posibilidades de mercado, viabilidad técnica y económica, recursos disponibles y plazo de ejecución del proyecto.

-Memoria económica del proyecto o empresa, detallando financiación inicial, plan de inversión, y en su caso, balance provisional de la misma.

- Imagen corporativa y publicitaria si la tuviera.
- Fotocopia del DNI del emprendedor o emprendedores, así como el CIF y documento justificativo de la constitución de la empresa en caso de estar constituida.
- Fotocopia del Carnet Joven, si el solicitante/s se encuentre/n en edad de poder obtenerlo.
- Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social y Servicios Tributarios.

Todos los requisitos exigidos para ser candidatos a optar a alguno de los premios deben cumplirse a fecha de apertura de la candidatura.

SEXTA: COMISIÓN DE VALORACIÓN

Existirá una única comisión de valoración, que estará formada por:

- Presidenta de la mesa D^a Kissy Chandiramani Ramesh
- Secretario, un representante de la Casa de la Juventud
- Dos miembros de la Oficina de Emancipación Juvenil
- Dos representantes del tejido empresarial ceutí
- Un representante del área educativa relacionada con la materia

SEPTIMA: CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La comisión de valoración tendrá en cuenta al valorar los proyectos optantes a los premios en la categoría de mejor IDEA EMPRESARIAL, los siguientes criterios:

- Nivel de viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto.
- Proyectos empresariales destinados a cubrir insuficiencias en la oferta de bienes y servicios de la ciudad.
- Proyectos que desarrollen el potencial endógeno de la ciudad y utilicen recursos, preferentemente ociosos e infrautilizados.
- Estudios previos que avalen la viabilidad del proyecto.
- Generación de empleo entre la población joven, calidad y estabilidad de los mismos.
- Originalidad y calidad del proyecto.
- Contribución de la empresa a la sostenibilidad económica, sociocultural o medioambiental de la ciudad.
- Fomento de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- Y cualesquiera otros que juzguen los miembros de la Comisión de Valoración y sean acordes con el fin del concurso.

La comisión de valoración tendrá en cuenta al valorar los proyectos optantes a los mejores premios en la categoría de mejor INICIATIVA EMPRESARIAL, los siguientes criterios:

- Aquellos proyectos empresariales que fomenten el desarrollo económico de la ciudad.
- Que planteen acciones o medidas de conciliación de la vida laboral y familiar.
- Que hayan conseguido implantar medidas que eliminen manifestaciones sexistas tanto en las organizaciones de la empresa como en su imagen externa.
- Que hayan conseguido mejorar la calidad de vida de la ciudad.
- Que hayan establecido medidas que respeten el medio ambiente y el desarrollo sostenible de la ciudad.
- Que hayan realizado acciones innovadoras o renovadoras del tejido empresarial ceutí.
- La viabilidad económica del proyecto.

OCTAVA.- FALLO DEL CONCURSO Y ENTREGA DE PREMIOS

El fallo del concurso se dará a conocer públicamente el día 22 de diciembre de 2010. Se dará a conocer a través de la página web de la Casa de la Juventud de la Consejería de Juventud, Deportes y Nuevas tecnologías, así como en los medios de comunicación escritos. Del mismo modo se comunicará individualmente a cada persona premiada.

A juicio de la comisión de valoración, los premios o alguno de ellos se podrá declarar desierto; así mismo, el tribunal podrá decidir que un mismo premio sea compartido entre dos o más proyectos concursantes.

El fallo de la Comisión de Valoración se considerará inapelable.

Los premios se entregarán en un acto oficial, reservándose la Consejería de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías la fecha de dicho acto.

NOVENA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y RETIRADA DE PROYECTOS

La participación en este concurso supone la aceptación de estas bases.

Cualquier cuestión no prevista en las presentes bases será resuelta por la Comisión de Valoración.

Los proyectos premiados quedarán en poder de la Consejería de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías para su publicidad y/o difusión en lo relacionado con los resultados del concurso como en posibles publicaciones.

Los proyectos no premiados podrán ser retirados por las personas promotoras en el plazo de un mes contando desde que se haya publicado el fallo de la comisión de valoración.

Para cualquier tipo de información los interesados pueden acudir al Centro de Información y Documentación Juvenil, llamando al Teléfono Joven 900 713 298, de 09:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas, o conectando con nosotros por Internet: www.ceuta.es/juventud.

Nuestro E-mail: juventud@ceuta.es.

El presente premio está cofinanciada por la Consejería de Juventud, Deporte y Nuevas Tecnología y el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

2.-DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE/PASAPOR
--------------------	-----------------

3.-DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

DOMICILIO (Calle, plaza, etc.)		LOCALIDAD
C. POSTAL	PROVINCIA	TELÉFONOS 1) 2)

4.-ACTIVIDAD A DESARROLLAR.

(OBLIGACIÓN DE CUMPLIMENTAR PARA LA MODALIDAD A)

DESCRIPCIÓN:

.....
.....

(OBLIGACIÓN DE CUMPLIMENTAR PARA LA MODALIDAD B)

DESCRIPCIÓN:

.....
.....
.....
.....

RÉGIMEN SEGURIDAD

SOCIAL:

.....

..... Fecha alta

S.S.....



Comunidad de bienes o sociedad civil SI.....
IAE o declaración censal

NO.....

Fecha alta

DATOS DEL PRÉSTAMO (Sólo cuando se hayas solicitado un préstamo)

CUANTÍA	INTERÉS	AÑOS DE AMORTIZACIÓN	AÑOS DE CARENCIA	FECHA DE SOLI
ENTIDAD BANCARIA			SUCURSAL	
CÓDIGO <input type="text"/>			CÓDIGO <input type="text"/>	

DATOS DE LA SUBVENCION (En caso de haber percibido subvención para dicho proyecto).

Organismo o Entidad	Tipo de ayuda	Fecha solicitud	Fecha concesión	Cua

Asimismo se compromete a comunicar a la Consejería de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías la solicitud u obtención de cualquier subvención , ayuda o premio para la misma finalidad.

***DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD(según modelo):**

- IV. a) Alta del trabajador en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores Autónomos, régimen especial que corresponda o Mutualidad del colegio profesional correspondiente.; MODELO (B)
- V. b) Memoria del proyecto empresarial, comprensiva de la actividad a realizar y del plan financiero y de inversiones realizadas. MODELOS (A y B)
- VI. c) En caso de haber solicitado un préstamo con una entidad bancaria. Contrato o póliza del préstamo o certificado o informe de la entidad financiera acordando la concesión del préstamo y condiciones del mismo. MODELO (B)
- d) Memoria de las acciones realizadas .(MODELO (B)).
- e) DNI .MODELOS (A Y B).
- f) Carnet Joven en caso de que se encuentre en la edad de poder obtenerlo. MODELOS (A Y B)
- g) Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social. MODELOS(A Y B)
- h) Modelo 036. MODELO(B)
- i) CIF. MODELO(B)
- j) Imagen corporativa y publicitaria MODELOS (A y B).
- k) Curriculum Vitae. MODELOS (A y B).
- l) Formato digital y papel. MODELOS (A y B).
- l) Otros documentos que el solicitante desee aportar, no exigidos en las bases de los premios.

Ceuta,.....de.....de 2010

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud formarán parte de un fichero de titularidad del Se de Empleo Estatal, a los únicos efectos de gestionar las subvenciones solicitadas, y quedan sometidos a establecida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal. La de la solicitud conlleva la autorización del solicitante para tratarlos automatizadamente y cederlos para fines de control a los organismos de control nacionales y comunitarios. Conforme a la Ley Orgánica citada, el solij ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Servicio Empleo Estatal.

En Ceuta, a 1 de diciembre de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, LA CONSEJERA DE JUVENTUD, DEPORTES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS (Decreto de la Presidencia 01-04-08).- Fdo.: Kissy Chandiramani Ramesh.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. (BOCCE 23-02-2010).- LA LICENCIADA EN DERECHO.- Fdo.: Cristina Ruiz Arroyo.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

3.501.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE DEL 14), por la presente se notifica a la empresa que a continuación se relaciona, aquella notificación que ha resultado infructuosa en el domicilio expresado, correspondiente a trámite de Vista y Audiencia del expediente liquidatorio que se cita:

Empresa: CONSEJO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE CEUTA. CIF: G11950896
Número CCC: 51100352758
Domicilio: C/ Simoa, 3. Ceuta
Acta Liquidación número: 512010008003377
Acta Infracción número: 1512010000021085

Se advierte a la empresa y trabajador que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE del 03-06-98), tendrán derecho a Vista y Audiencia del expediente por plazo de diez días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, en cuyo trámite podrá alegar y probar lo que estime conveniente.

Los expedientes de referencia se ponen de manifiesto en la sede de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en calle Galea, número 2, bajo. Ceuta, en horas hábiles de despacho al público.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 29 de noviembre de 2010.

Capitanía Marítima de Ceuta

3.502.- Procedimiento sancionador nº: 09/340/0030.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1892, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, mediante el presente anuncio se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

Nº de Expediente: 09/340/0030
Nombre y Apellidos del Expedientado/a: ABDERRAMAN MOHAMED MOHAMED
Capitanía Marítima en que está el expediente: CEUTA
Tipo de acto que se notifica: RESOLUCION DE EXPDTE SANC.
Fecha del acto: 13-OCTUBRE-10

CEUTA, 26 de noviembre de 2010.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Rubén Díaz Bellón.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

3.503.- Procedimiento sancionador nº: 10/340/0054

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1892, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, mediante el presente anuncio se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

Nº de Expediente: 10/340/0054
Nombre y Apellidos del Expedientado/a: MOHAMED DRIS ABDEL-LAH
Capitanía Marítima en que está el expediente: CEUTA
Tipo de acto que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCION DE EXPDTE SANC.
Fecha del acto: 10-NOVIEMBRE-10

CEUTA, 26 de noviembre de 2010.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Rubén Díaz Belón.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

3.504.- Procedimiento sancionador nº: 10/340/0054

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1892, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, mediante el presente anuncio se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

Nº de Expediente: 10/340/0054

Nombre y Apellidos del Expedientado/a: TAHRI AHMED AHMED

Capitanía Marítima en que está el expediente: CEUTA

Tipo de acto que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCION DE EXPDTE SANC.

Fecha del acto: 10-NOVIEMBRE-10

CEUTA, 26 de noviembre de 2010.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Rubén Díaz Belón.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

3.505.- Procedimiento sancionador nº: 10/340/0056.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1892, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, mediante el presente anuncio se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

Nº de Expediente: 10/340/0056

Nombre y Apellidos del Expedientado/a: ALI SALAH MOHAMED

Capitanía Marítima en que está el expediente: CEUTA

Tipo de acto que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCION DE EXPDTE SANC.

Fecha del acto: 10-NOVIEMBRE-10

CEUTA, 26 de noviembre de 2010.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Rubén Díaz Belón.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

3.506.- Procedimiento sancionador nº: 10/340/0056.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1892, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, mediante el presente anuncio se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

Nº de Expediente: 10/340/0056

Nombre y Apellidos del Expedientado/a: BILAL AHMED LAHSEN

Capitanía Marítima en que está el expediente: CEUTA

Tipo de acto que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCION DE EXPDTE SANC.

Fecha del acto: 10-NOVIEMBRE-10

CEUTA, 26 de noviembre de 2010.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Rubén Díaz Belón.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

CIUDADAUTÓNOMA CEUTA

3.507.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a «Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial». Tema prioritario 08 «Otras inversiones en empresas», publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 4629 de 27 de abril de 2007 en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, D. Bonoso Cantero Serrano, con D.N.I. 52541702L, presenta, en nombre y representación de la sociedad Ebania Interiorismo y Decoración, S.L. con fecha 25 de septiembre de 2009, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 20 de noviembre de 2009, se realiza informe técnico en virtud de lo dispuesto en las bases de la convocatoria, en concreto en su base 12ª, mediante la que se establece como actividad instructora la evaluación de las solicitudes o peticiones, y efectuadas conforme con los criterios, forma y prioridades de valoración establecidos en las citadas bases y en la correspondiente convocatoria.

Con fecha 25 de noviembre de 2010 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la concidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que éste realice la Resolución.

Con fecha 26 de noviembre de 2009, el Consejero de Economía y Empleo formula Propuesta de Resolución Provisional debidamente motivada, notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 01 de diciembre de 2009.

Con fecha 23 de diciembre de 2009, el Consejero de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta emite Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 29 de diciembre de 2009

Con fecha 13 de enero de 2010, el beneficiario presenta aceptación a la subvención propuesta.

Con fecha 26 de enero de 2010 la Consejería de Economía y Empleo emite Resolución Definitiva de concesión de la subvención, notificada a la interesada mediante publicación en Boletín Oficial de la ciudad de fecha 05 de mayo de 2010.

Con fecha 26 de agosto de 2010, la Conserjería de Economía y Empleo emite Resolución de ampliación de plazo de justificación, notificada al beneficiario mediante publicación en el BOCCE de la Ciudad, con fecha 07 de septiembre de 2010.

Finalizado el plazo de justificación del proyecto el beneficiario no presenta documentación alguna para la justificación del proyecto.

Con fecha 23 de noviembre de 2010, se emite informe de cierre del expediente.

A la vista del informe técnico, procede dejar sin efecto la concesión de la subvención en virtud del artículo 25 de las Bases Reguladoras Generales.

Atendida la Decisión de la Comisión de 20 de noviembre de 2007 por la que se aprueba el Programa Operativo de Intervención Comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España CCI:2007ES161P0003.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25,15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia- Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE EXTRAORDINARIO N° 9) sobre la delegación de competencias de la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n° 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería **HA RESUELTO** lo siguiente:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la concesión de la subvención con cargo a la línea 2 de las ayudas a Proyectos de Desarrollo e

Innovación Empresarial a Ebania Interiorismo y Decoración, S.L. con importe de DIECISIETE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO EUROS (17.135,00 E.).

SEGUNDO.- Notificar en debida forma al beneficiario.

TERCERO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa,

en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 24 de noviembre de 2010.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.509.- 1.- Entidad Adjudicadora:

a) Organismo: Servicios Turísticos de Ceuta, SUL.

Dependencia que tramita el expediente: Consejo de Administración.

Número de expediente: CONT 2010/06.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Servicio de transporte en autocar para ofrecer visitas de carácter turístico en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Lugar de ejecución: Ceuta.

b) Plazo de Ejecución: Desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2011.

3.- Tramitación, procedimiento:

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Pluralidad de Criterios

4.- Presupuesto Base de Licitación

a) Importe total: 115.000 Euros.

b) Valor Estimado del contrato: 111.550,00 E.

c) Impuestos (3 % IPSI): 3.450,00 E.

5.- Garantías:

a) Provisional: Queda dispensada la obligación de presentar garantía provisional.

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6.- Obtención de documentos e información:

a) Entidad: Departamento de contratación, Servicios Turísticos de Ceuta, SUL.

b) Domicilio: C/ Edrissis, s/n Baluarte de los Mallorquines, 2ª Planta.

c) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta.

d) Teléfono: 856 200 560

e) Telefax: 856 200 565

f) Perfil del Contratante: www.ceuta.es/contratación.

g) Fecha límite de obtención de los documentos e información: Quince (15) días naturales siguientes al de publicación en el B.O.C.CE.

7.- Requisitos específicos del contratista: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

8.- Criterios de adjudicación:

- Oferta económica: 35 puntos
- Memoria sobre la prestación del servicio, indicando el número de vehículos que se destinen al mismo, y otros que se disponga de reserva: 35 puntos
- Experiencia profesional satisfactoria del transportista en relación con las rutas objeto de licitación u otros servicios de transporte acreditada mediante documentación correspondiente: 20 puntos
- Mejoras: 5 puntos

9. Presentación de ofertas:

- Fecha límite: QUINCE (15) días naturales siguientes al de la fecha de publicación de este anuncio en el B.O.C.CE.
- La documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Lugar de presentación: En el domicilio de Servicios Turísticos de Ceuta, indicado en el apartado 6 de este anuncio.
- Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: El determinado en la Ley 30/2007, de 30 de octubre sobre Contratos del Sector Público.

10. Apertura de ofertas:

- Entidad: Servicios Turísticos de Ceuta, SUL.
- Domicilio y localidad: Los indicados en el apartado 6 de este anuncio.
- Fecha y Hora: A las 13:00 horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

11. Otras informaciones:

- Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Ceuta a 03 de diciembre de 2010.- EL VICESECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

3.510.- 1.- Entidad Adjudicadora:

a) Organismo: Servicios Turísticos de Ceuta, SUL.

b) Dependencia que tramita el expediente: Consejo de Administración.

Número de expediente: CONT 2010/07.

2.- Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: Servicio de producción de contenidos audiovisuales de turismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta y emisión en formato televisivo.
- Lugar de ejecución: Ceuta.
- Plazo de Ejecución: 3 meses a contar desde la firma del contrato.

3.-Tramitación, procedimiento:

- Tramitación: Ordinario.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Pluralidad de Criterios

4.- Presupuesto Base de Licitación

- Importe total: 50.000 Euros.
- Valor Estimado del contrato: 48.500,00 E.
- Impuestos (3 % IPSI): 1.500,00 E.

5.- Garantías:

- Provisional: Queda dispensada la obligación de presentar garantía provisional.
- Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6.- Obtención de documentos e información:

- Entidad: Departamento de contratación, Servicios Turísticos de Ceuta, SUL.
- Domicilio: C/ Edrissis, s/n Baluarte de los Mallorquines, 2ª Planta.
- Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta.
- Teléfono: 856 200 560
- Telefax: 856 200 565
- Perfil del Contratante: www.ceuta.es/contratacion.

g) Fecha límite de obtención de los documentos e información: Quince (15) días naturales siguientes al de publicación en el B.O.C.CE.

7.- Requisitos específicos del contratista: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

8.- Criterios de adjudicación:

- Mejor propuesta de emisión en amplitud territorial e impactos publicitarios: 40 Puntos.
- Calidad de la producción: 30 Puntos.
- Mejor propuesta económica: 20 Puntos.
- Mejoras propuestas por la entidad licitadora: 10 Puntos.

9. Presentación de ofertas:

- Fecha límite: QUINCE (15) días naturales siguientes al de la fecha de publicación de este anuncio en el B.O.C.CE.

- La documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Lugar de presentación: En el domicilio de Servicios Turísticos de Ceuta, indicado en el apartado 6 de este anuncio.

- Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: El determinado en la Ley 30/2007, de 30 de octubre sobre Contratos del Sector Público.

10. Apertura de ofertas:

- Entidad: Servicios Turísticos de Ceuta, SUL.
- Domicilio y localidad: Los indicados en el apartado 6 de este anuncio.

Fecha y Hora: A las 13:00 horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

11. Otras informaciones:

- Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Ceuta, a 3 de diciembre de 2010.- EL VICESECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

3.511.- D. JOSE GARCIA RUBIO, Director de la Administración nº. 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta. de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11.92. hace saber que ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica que de acuerdo con el R.D. 1314/84 de 20 de junio, Real Decreto Legislativo 1/94 de 20 de junio, Real Decreto 84/1996 de 26 de enero y demás normativa concordante. la Tesorería General de la Seguridad Social-Dirección Provincial de Ceuta, ha comunicado las altas y bajas respecto de las personas señaladas en la relación que se adjunta. lo que se les comunica a los efectos procedentes.

Contra esta resolución podrá interponer ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. todo ello de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 114 y 115 de 1 Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del 2º). de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: José García Rubio.

C.C.C.	Empresa	Trabajador	NAF	F.Alta	F.Baja
	FIDELCO INTERNACIONAL Arroyo de las Bombas, 45 51001 Ceuta	Carlos Palacios Rico	29/1008359881		25-08-10
	DOSEVI, S.L. sierpes, 48-2.º p. 1 41004 Sevilla	Abdeluahed Ahmed Abdel	51/5031161		19-01-09
	C. Y P. ESTUDIOS Y ASESORAMIENTO, S.L. Pb. Marinero-Balcón del Mero, 29 51001 Ceuta	Sandra Fernández Prieto	51/1001503536	29-04-09	
	Construcciones Torab, S.L. Sargento Coriat, 4-1.º Dcha. 51001 Ceuta	Mohamed Lanjri	51/100616476	19-07-10	

RÉGIMEN ESPECIAL DE EMPLEADOS DE HOGAR

Nihaela Dumitru Pedro de Meneses, 6-1.º A 51001 Ceuta					06-08-10
--	--	--	--	--	----------

RETA

Hamadi Amar Mohamed Bda. Postigo, 2-bj. 51002 Ceuta			51/4332155	01-03-10	
Josefa Mateo Vilches Salud Tejero, 24-esc. 1-1.º puerta B 51001 Ceuta			51/4065912	01-08-07	
María José Padilla Barrionuevo Salud Tejero, 4-1.º E 51001 Ceuta			51/1000572336	01-07-10	

3.512.- D. JOSE GARCIA RUBIO, Director de la Administración nº. 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta. de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11.92) , hace saber que ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica que de acuerdo con el R.D. 1314/84 de 20 de junio, Real Decreto Legislativo 1/94 de 20 de junio,, Real Decreto 84/1996 de 26 de enero y demás normativa concordante, la Tesorería General de la Seguridad Social-Dirección Provincial de Ceuta, ha comunicado a la vista de los datos que obran en sus expedientes en el que figuran de alta que:

Deberán acreditar si siguen ejerciendo actividad por cuenta propia, así como indicar el domicilio donde actualmente se desarrolla la actividad, aportando los documentos y justificantes que estime oportunos en el plazo de 15 días, de conformidad con el art. 84 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), dándose así por cumplido el trámite de audiencia.

La falta de presentación de dichos documentos puede dar lugar a que se proceda a cursar la baja en dicho régimen por entender que han dejado de concurrir las circunstancias que motivaron su alta, según lo previsto en los arts. 20 y 47 del R.D. 84 1996 de 26 de enero (B.O.E. de 27 de enero), respecto de las personas señaladas en la relación adjunta, lo que se les comunica a los efectos procedentes.

EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: José García Rubio.

BERNARD BERRADA

Leandro Fernandez de Moratin, 9-bj 51002-Ceuta 51/1002713309

OSCAR FRANCO MOLINA

Teniente General Pacheco, 19-bj-dch. 51001-Ceuta 51/5429467

AZIZ CHAFRAD

Av. De Afric-Edif. Presidente, 28 51002-Ceuta 29/1080728753

MOHAMED HICHO MAADANI

El Cid Campeador, 9-4º-B 51002-Ceuta 41/1003177659

ALICIA GOMEZ MILLAN

pg. Industrial La Chimenea, 21 51003-Ceuta 28/435260818

JOSE FRANCISCO LLORENS MOLINA

Marina Española, 15 51001-Ceuta 46/119501273

TURIA MOHAMED MOHAMED

Poblado Regulares, 7 51003-Ceuta 51/1001116445

MANUEL SANCHEZ CUESTA

Galea, 2-bj 51001 Ceuta 51/4186352

NORDINE TAIUBI

Bd. Ppe. Alfonso Fuerte, 24-bj 51003-Ceuta 17/1023048915

MOHAMED ALLUCH ABSELAM

Apartado de Correos 462 51080 - Ceuta 51/1003048058

AUTORIDADES Y PERSONAL

3.514.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Presidente de la GIUCE, D. Juan Manuel Doncel Doncel en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 06-11-09 modificado por Decreto de 06-10-2010 y el art. 13 de los Estatutos de la GIUCE aprobados por Acuerdo Plenario de fecha 30 de abril de 2010, conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto con esta fecha el siguiente:

DECRETO

Redactadas las Bases para la Convocatoria para la provisión de una plaza de Arquitecto, laboral fijo para la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo de Ceuta (GIUCE), por el sistema de concurso-oposición, han sido informadas, en Mesa Negociadora a los representantes de las distintas Centrales Sindicales.

En base a lo anteriormente expuesto y en consecuencia he resuelto:

Aprobar las bases de la Convocatoria para la provisión de una plaza de Arquitecto laboral fijo para la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo de Ceuta (GIUCE), por el sistema de concurso-oposición.

Ceuta, a 3 de diciembre de 2010.- EL CONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de 1 plaza de Arquitecto, con carácter laboral fijo para la GIUCE por el procedimiento de concurso-oposición.

1. Normas Generales.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante el procedimiento de concurso-oposición libre de 1 plaza de Arquitecto equivalente a grupo A, subgrupo A1, personal laboral fijo, con el complemento de destino y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

1.2. Las pruebas a las que se refieren la presente convocatoria les será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril por el que se regula el Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que resulte vigente la Ley 30/92, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/85 R.B.R.L, y el R.D. 896/91 y las Bases de esta convocatoria.

2. Proceso Selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

2.1. Pruebas Selectivas:

2.1.1. Concurso:

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo, con un máximo de 40 puntos. Esta fase no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

a. Experiencia profesional: hasta un máximo de 30 puntos.

i. Por el desempeño de un puesto de trabajo equivalente a la categoría profesional a la que se opta en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sus entidades u organismos vinculados o dependientes de ella 0,25 puntos/mes

ii. Por experiencia en la misma categoría que se opta o equivalente en otra Administración Pública 0,10 puntos/mes. En todo caso la experiencia se justificará mediante certificado acreditativo del período trabajado y categoría laboral.

iii. Por experiencia en la misma categoría que se opta o equivalente en la Empresa Privada o como Profesional Libre en trabajos directamente relacionados con el Puesto 0,05 puntos/mes. En todo caso la experiencia se justificará mediante certificado acreditativo del período trabajado y categoría laboral.

b. Formación Académica: hasta un máximo de 10 puntos.

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento de hasta 150 horas relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta, se otorgará 0,2 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 4 puntos.

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento de más de 150 horas relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta, se otorgará 0,1 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 6 puntos.

Los cursos deberán ser impartidos y homologados por Administraciones Públicas o Entes Públicos, Organizaciones Sindicales y Confederación de Empresarios.

2.1.2. Oposición.

Ejercicio Único: Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter teórico - práctico a proponer por el Tribunal sobre las materias que componen el Anexo I de esta convocatoria y dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la plaza. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

3. Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el art. 57 de la Ley 7/2007.

b. Estar en posesión del título de Arquitecto.

c. Tener cumplidos 16 años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado, o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.1. Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes.

4.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo de Ceuta (Edificio de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, 6ª Planta), a las que se acompañarán una fotocopia grapada del D.N.I.

4.1.1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.C.CE.

4.1.2. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro de la Ciudad de Ceuta (Plaza de África, s/n., 51001, Ceuta) o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-11-1992.

4.1.3. Los derechos de examen serán de 19,90 E. y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 38.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la cuenta corriente número (2103-1082-87-0030008286) de UNICAJA (pruebas selectivas para acceso a Arquitecto de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo de Ceuta) en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

Se aplicará las bonificaciones previstas (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembros de familia numerosa.

5. Admisión de Aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la GIUCE dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá

publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se acepte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución la Presidencia determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrán interponerse, recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo respectivamente.

5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores, y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

6. Tribunal Calificador.

6.1 El Tribunal estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos.

Los vocales deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza.

6.2 De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, el Tribunal calificador será el siguiente:

* Presidente:

Un empleado público de la Corporación nombrado por el órgano competente en materia de personal.

* Secretario:

Un empleado público designado por el órgano competente en materia de personal que actuará con voz pero sin voto.

* Vocales: Tres vocales designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal. Tres vocales designados por la Junta de Personal (art. 39 del Acuerdo Regulator y Convenio Colectivo).

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto. La asistencia de los observadores se limitará exclusivamente a las sesiones en la que se encuentren física y personalmente los aspirantes.

6.3 Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4 Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.5 El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los arts. 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6 Los Tribunales que actúen en esta prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencia, está incluido en la categoría tercera del art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7. Desarrollo de los Ejercicios.

7.1. En cualquier momento, los órganos competentes de selección podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2. El Orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "J". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "J", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "K", y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Función Pública de fecha 26 de enero de 2010.

7.3. Los aspirantes serán convocados para la realización de la fase de oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

La publicación del anuncio para la realización de la fase de oposición se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la GIUCE.

La fase de oposición se realizará en el lugar, día y hora indicados, salvo que por circunstancias justificadas el Tribunal dispusiera otra cosa.

7.4. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Calificación de los ejercicios.

Ejercicio Único: se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo. Este ejercicio tiene carácter eliminatorio.

El número de puntos que en cada uno de los ejercicios podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 60. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión, excepto cuando haya 15 puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación del ejercicio se efectuará con tres decimales.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en las fases de concurso y oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en la Base 2.1.1.a.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios de la GIUCE, así como la puntuación final.

9. Lista de aprobados:

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios de la GIUCE, la relación definitiva de las calificaciones, con indicación de su DNI y por orden de la puntuación alcanzada, especificándose los aspirantes que hayan resultado aprobados por obtener la mayor puntuación. Esta relación será elevada a la GIUCE para la publicación de los aspirantes aprobados, en el Boletín Oficial de la Ciudad.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma, será nulo de pleno derecho.

9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10. Presentación de Documentos:

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Tablón de Anuncios de la GIUCE el resultado del proceso selectivo, los opositores aprobados deberán presentar o remitir a dicho organismo (GIUCE) por algunos de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a. Copia, debidamente autenticada del DNI.

b. Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.

c. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d. Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificador documental las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiere para acreditar tal condición.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Por la Presidencia de la GIUCE se efectuará el contrato laboral con el que hubiese aprobado el proceso..

11. Norma Final:

Contra las presentes Bases que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación ante el Órgano que las dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta.

ANEXO I

1. La Constitución Española de 1.978. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado social y democrático de Derecho. Derechos y deberes fundamentales. Las libertades públicas. Garantías y restricciones. El procedimiento de reforma constitucional.

2. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: composición y funciones. La función legislativa. El Gobierno del Estado. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.

3. Organización territorial del Estado regulación constitucional del sistema autonómico. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

4. Las Instituciones de la Unión Europea: Consejo, Comisión, Parlamento, Tribunal de Justicia y Tribunal de Cuentas. Órganos Auxiliares.

5. La evolución de las Comunidades Europeas: Antecedentes, nacimiento y objetivos. Los Tratados originarios y modificativos. Estado actual del proceso de unificación europea.

6. Las fuentes del derecho Comunitario Europeo. Las relaciones entre el derecho comunitario y el ordenamiento jurídico de los Estados miembros. La participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del derecho Comunitario.

7. El Estatuto de Autonomía de Ceuta: Estructura y contenido. Organización institucional. Las competencias de la Ciudad de Ceuta. Potestad reglamentaria. Régimen jurídico, económico y financiero. Reforma del Estatuto.

8. Reglamento de la Presidencia de Ceuta. Estatuto Personal del Presidente de la Ciudad. Atribuciones del Presidente de la Ciudad.

9. Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta. Las competencias y atribuciones. El funcionamiento del Consejo de Gobierno. Responsabilidades y cese. Estatuto personal del consejero.

10. La Función Pública en la Constitución de 1.978. El régimen jurídico de la función pública estatal: Normativa básica.

11. El Estatuto Básico del Empleado Público. Clases de personal al servicio de las administraciones públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Ordenación de la actividad profesional. Régimen disciplinario.

12. La Administración Pública: Concepto, caracteres y clasificación. La Administración y el Derecho: El principio de legalidad y sus manifestaciones. Las potestades administrativas. La actividad discrecional de la Administración: límites y control.

13. La Administración Local: Regulación constitucional. Tipología de los Entes Locales. Distribución de las competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas sobre Administración Local. La Ley de Bases de Régimen Local.

14. El Derecho Administrativo: Concepto y contenido. Fuentes del Derecho Administrativo: Clasificación. Jerarquía normativa. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto y clasificación. La potestad reglamentaria: Fundamento y límites. La inderogabilidad singular de los reglamentos.

15. Régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. Las administraciones públicas y sus relaciones. Los órganos de las administraciones públicas. Los interesados. La actividad de las administraciones públicas. Las disposiciones y los actos administrativos. Las disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos.

16. La revisión de los actos en vía administrativa. Reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales. La potestad sancionadora. La responsabilidad de las administraciones públicas y de sus autoridades y demás personal a su servicio.

17. La Hacienda Pública en la Constitución Española. La Ley General Presupuestaria: Estructura y principios generales. Las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

18. El principio de legalidad y la jerarquía normativa. Las fuentes del derecho administrativo. La Ley. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de ley. El Reglamento.

19. Ordenanza para la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas, del transporte y de la comunicación de Ceuta.

20. Marco general de la legislación en materia de vivienda y rehabilitación. Legislación estatal.

21. Viviendas de Protección Oficial. Régimen Jurídico. Normas de diseño y calidad. Actuaciones protegibles en materia de vivienda: Nueva planta y rehabilitación. Tipos de promoción.

22. Los Planes de vivienda y suelo Estatales: Objetivo e instrumentos. Marco legal. Características y singularidades.

23. Actuaciones protegidas en materia de vivienda de aplicación en la Ciudad de Ceuta. Modalidades de vivienda. Financiación de la vivienda protegida.

24. Plan Estatal de vivienda 2.005-2.008. Actuaciones protegidas. Conceptos generales para la financiación de actuaciones de rehabilitación.

25. Áreas de rehabilitación integral. Ámbito de las actuaciones protegidas en áreas de rehabilitación integral. Ayudas financieras para las áreas de rehabilitación integral.

26. Áreas de rehabilitación de centros históricos. Medidas de fomento de la rehabilitación en áreas de rehabilitación de centros históricos. Ayudas.

27. Ley de contratos del Sector Público. La Adjudicación de los Contratos. Normas especiales para el contrato de obras. El contrato de concesión de obras públicas.

28. Ley de contratos del Sector Público. El contrato de Servicios Públicos. Órganos competentes en materia de Contratos y Órganos de Asistencia y Órganos Consultivos.

29. Ley de contratos del Sector Público. Efectos y ejecución de los contratos. Extinción de los contratos.

30. RDL 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del suelo: condiciones básicas de la igualdad en los derechos y deberes constitucionales de los ciudadanos. Bases del régimen del suelo.

31. RDL 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del suelo: Valoraciones. Expropiación forzosa y responsabilidad patrimonial. Función social de la propiedad y gestión del suelo.

32. Marco general de la legislación de Patrimonio Histórico: Legislación estatal y autonómica. Relación y diferencias entre los distintos regímenes de protección.

33. La Ordenación y Protección del Patrimonio Histórico a través de los instrumentos urbanísticos. Bienes Protegibles. Determinaciones del planeamiento general. Los Planes Especiales y Catálogos Urbanísticos.

34. La Ley del Patrimonio Histórico Español. La declaración del BIC. El Registro General. Los Bienes Inmuebles de Interés Cultural: Tipologías.

35. Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Ceuta. El patrimonio inmueble. La reserva del 1% cultural.

36. Teorías sobre la intervención en el Patrimonio Histórico. Cartas y documentos nacionales e internacionales. Instrumentos de conocimiento y modelos de intervención.

37. El Patrimonio Histórico y la dinamización cultural. Las aplicaciones de criterios, métodos y técnicas en los proyectos de conservación/modificación del Patrimonio Histórico.

38. Conservación y restauración del Patrimonio Histórico. Clasificación del Patrimonio Histórico. El patrimonio inmueble y su tipología.

39. Levantamiento y restitución en la ciudad histórica. Metodología previa a la intervención arquitectónica en el patrimonio de Ceuta.

40. Intervención en Patrimonio Histórico: Materiales, técnicas y construcción. Estudio de lesiones y daños en edificación. Las técnicas constructivas en la rehabilitación.

41. Patrimonio arquitectónico y urbano de Ceuta. Los bienes de interés cultural de Ceuta.

42. Legislación urbanística de aplicación en la Ciudad de Ceuta: El Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y ordenación Urbana.

43. Planeamiento urbanístico general. Formulación y tramitación. Fases e informes preceptivos. La documentación del planeamiento general. Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

44. Planeamiento de desarrollo: planes especiales y planes parciales. Formulación y tramitación: fases e informes preceptivos. Documentación de los diferentes planes. Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

45. Criterios para el análisis y valoración de las figuras de planeamiento general. Adecuación a las características del municipio. Análisis de coherencias en sus determinaciones básicas. Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

46. Licencias urbanísticas. Disciplina y protección de la legalidad urbanísticas. Infracciones. Información y consulta urbanística. Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

47. El Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

48. El Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

49. Actividades sometidas a control medioambiental en relación con las infraestructuras y la edificación. Reglamentos. Requisitos y correcciones.

50. Los Eurocódigos. Los Eurocódigos estructurales. Definición. Ámbito de aplicación. El Comité Europeo de Normalización. AENOR.

51. La norma de construcción sismorresistente: Parte general y edificación (NCSR-02). Cálculo. Reglas de diseño y prescripciones constructivas en edificaciones. Aceleración sísmica de cálculo.

52. El Código Técnico de la Edificación. Los requisitos básicos de la edificación. Los documentos básicos.

53. El Código Técnico de la Edificación. Documento Básico HE. Ahorro de energía.

54. El Código Técnico de la Edificación. Documento Básico HS. Salubridad.

55. El Código Técnico de la Edificación. Documento Básico SE. Seguridad Estructural.

56. El Código Técnico de la Edificación. Documento Básico SI. Seguridad en caso de incendio.

57. El Código Técnico de la Edificación. Documento Básico SU. Seguridad de utilización.

58. El Código Técnico de la Edificación. Documento Básico CB-HR Protección frente al ruido.

59. Instrucción de Hormigón Estructural, EHE. Principios generales. Criterios de seguridad y bases de cálculo. Acciones. Materiales y geometría.

60. Medio ambiente. Nuevas tendencias y conceptos. Desarrollo sostenible. Declaraciones y documentos internacionales. Programas de la Unión Europea.

61. La protección de los Espacios Naturales. Marco legislativo. Figuras de protección. Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN). Planes Rectores de Uso y Gestión (PRUG).

62. El medio físico en el Planeamiento general. Componentes y valoración.

63. El paisaje. Elementos básicos para su definición, caracterización y valoración. Espacios de la red natura 2000.

64. Procedimientos ambientales: análisis ambiental. Evaluación de impacto ambiental, evaluación ambiental de actividades.

65. La evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. Evaluación ambiental. Evaluación ambiental de planes y programas estatales.

66. Evaluación de impacto ambiental de proyectos. Competencias. Control del cumplimiento de las declaraciones de impacto ambiental. Espacios de la red natura 2000.

67. El litoral de Ceuta. Identificación de problemas: infraestructuras e instalaciones, mejoras, dotaciones y compatibilidad con el desarrollo.

68. Políticas territoriales y coordinación administrativa. La legislación sectorial estatal y autonómica concurrente en materia urbanística y su incidencia en el planeamiento: carreteras, puertos, cauces públicos, vías pecuarias, defensa.

69. Arquitectura y urbanismo en Ceuta. Principales ejemplos de arquitectura militar y residencial.

70. El sistema urbano de Ceuta: estructura y evolución histórica. Características básicas de los ámbitos urbanos y rurales.

71. Sistemas de representación gráfica: cartografía, fotografía aérea y teledetección. Características diferenciales. Aplicaciones a la arquitectura, el medio ambiente y el planeamiento urbanístico. Cartografía catastral.

72. Sistemas de representación gráfica: fotografía terrestre. Concepto. Historia de la fotogrametría. Aplicaciones. Técnicas ópticas y láser. Aplicaciones.

73. Ordenación de la cartografía. Ordenación de la producción cartográfica del Estado. Clasificación, competencia de la administración del Estado. El Consejo Superior Geográfico.

74. Levantamiento y restitución en la ciudad histórica. Metodología previa a la intervención arquitectónica en el Patrimonio.

75. Ley de ordenación de la edificación. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Agentes de la edificación. Responsabilidades y garantías.

76. Plan General de Ordenación Urbana de Ceuta. Orden Ministerial 15 de julio de 1992. Normas Urbanísticas (I). desarrollo y ejecución del Plan General. División urbanística del territorio y Régimen General del Suelo.

77. Plan General de Ordenación Urbana de Ceuta. Orden Ministerial de 15 de julio de 1992. Normas urbanísticas (II). Régimen de los sistemas generales. Régimen del suelo no urbanizable. Régimen de suelo urbanizable. Régimen del suelo urbano.

78. Plan general de ordenación Urbana de Ceuta. Orden Ministerial de 15 de julio de 1992. Normas Urbanísticas (III). Condiciones Generales de Uso. Condiciones Generales de la edificación y de sus relaciones con el entorno, de protección y de las zonas en el suelo urbano.

79. La Ordenanza general de mobiliario urbano de la Ciudad de Ceuta. Reglamentación de los actos urbanísticos. Licencias urbanísticas. Procedimiento. Tramitación. Ejecución de obras e instalaciones. Ordenes de ejecución. Estado ruinoso de las edificaciones.

80. La Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística de Ceuta. Reglamentación de los actos urbanísticos. Licencias urbanísticas. Procedimiento. Tramitación. Ejecución de obras e instalaciones. Órdenes de ejecución. Estado ruinoso de las edificaciones.

81. La Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística de Ceuta. Protección de la legalidad urbanística. Infracciones urbanísticas. Medidas disciplinarias. Sanciones. Otras actuaciones urbanísticas. Protección del Patrimonio Arqueológico.

82. Las redes de saneamiento municipales. Criterios generales de diseño. Problemática específica de los pequeños municipios y comunidades.

83. Tratamiento de urbanización de espacios: alumbrado público. Alumbrado de seguridad de tránsito, de estancia y ornamental de edificios y espacios. Criterios de selección de productos y sistemas de ejecución.

84. Ley de prevención de riesgos laborales. Derechos y obligaciones. Equipos de trabajo y medios de protección. Servicios de prevención. Responsabilidades y sanciones.

85. El control de calidad. Reglamentos e instrucciones. Homologaciones. Sellos y marcas de calidad, el plan de control

86. Métodos de valoración de bienes inmuebles. Valor en venta. Valor por comparación. Valor por capitalización. Valor de mercado.

87. La valoración del suelo según la situación básica de los terrenos. La valoración en el suelo urbanizado. Valoración en el suelo rural.

88. Valoración de las construcciones. Valoración analítica y sintética. Valor unitario. Valor intrínseco o de coste y valor de reposición. Sistemas de amortización.

89. Valor catastral de los bienes inmuebles. Normas técnicas de valoración y cuadro marco de valores para la determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana. Las ponencias de valores. Valoración del suelo. Valores básicos y unitarios. Coeficientes correctores.

90. Valor catastral de las construcciones. Clasificación tipológica en razón de su uso, clase, modalidad y categoría. Antigüedad de las construcciones y estado de conservación. Coeficientes correctores aplicables a la suma del valor del suelo y construcciones. El valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN GIUCE

- Funcionario de carrera
- Funcionario interino
- personal laboral temporal
- personal laboral fijo



CONVOCATORIA

1. Denominación de la plaza		2. Grupo	3. Forma de acceso
			<input type="checkbox"/> Turno libre <input type="checkbox"/> Promoción interna
4. Fecha publicación BOE	5. Fecha publicación BOCCE	6. Minusvalía %	Reserva para discapacitados
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma			
9. Titulación académica exigida en la convocatoria			

DATOS PERSONALES

10. NIF/DNI	11. Primer apellido	12. Segundo apellido	13. Nombre
14. Fecha nacimiento	15. Sexo	16. Localidad de nacimiento	17. Provincia de nacimiento
	Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		
18. teléfono	19. Domicilio: calle o plaza y número		20. Código postal
21. correo electrónico	22. Domicilio: Municipio (Provincia)	23. Nacionalidad	

Quien suscribe declara bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, y en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

Fecha: En _____ a _____ Firma: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO Y PRESIDENTE DE LA GIUCE

(No escriba en este recuadro)

Este impreso no será válido sin el sello o impresión mecánica de la Entidad Bancaria

Justificación de ingreso de los derechos de participación ingresado en CC nº.

2103-1082-87-0030008286

Derechos de examen	
Gastos de tramitación	
Total	

Edificio de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, 6º planta (Entrada por la c/ Cervantes n.º 4) - tel. 956 52 82 40 C.P. 51001 Ceut
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO DE CEUT.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación

Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta

Plaza de Africa, s/n. - 51001 - C E U T A

Depósito Legal: CE. 1-1958

Diseño y Maquetación - Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA